Nicon sentan Ponerse yo desde agora En el Porrecuuido recebo offiçio
del dho y Exerçiçio del dho y por dho poder y facultad Para lo usar y Exerçer cada y quando
y por las vezes
Que alguno dellos Acudiere al no Sacar admitido y estar merced Sea Con tanto
Que Sea ginetes melgares
ayan bibido y Biuan dos años delas dhas Partes y no menos Sin licençia
mi parte y la Ciudad y mtamº dentro de sesenta dias Contados desde la data dellas
y Pedais y Suplico Para lo qual Les Sea Guardado y Cumplido
Y Para ello Les Sea Dado Para Ante mi Escriuano del numero y Cabildo
mes de Iunio de mill y Seisientos y Veinte y Vn años
Rey nro Señor la Hiçe escriuir por su mandado: Don Juan de Vj diaquez licenciado don Antonio de
Contreras licenciado don Garcia de medrano y Diego de don Egas Venegas y Giron. Registrada Geronimo de
Sarabia Teniente: Pedro de Orellana

En Veinte y quatro de Nouiembre de mill y seisientos y veinte y vn años
Ante mi Sebastian de Mora y Escriuano
Real y del numero de esta Villa y testigos Yuso escriptos Parecio presente
Don Sebastian de Mora Vecino desta Villa y dixo que Por quanto
Su Mg. Por Su Real Cedula de Veinte y Seis de Agosto deste año
Fue Seruido de Hacer merced a esta Villa de Vn Regimiento de Veinte y quatro
Para Sus Vezinos y Regidores Perpetuos Como mas largamente
Se contiene en la dha Su Real Cedula Y Para Vsar y Exerçer el dho Regimiento
Segun y como Su Mg. Lo Manda Se Requirio por parte de la Justicia
Y Regimiento desta Villa Se Juntasen en Ayuntamiento Para Vsar
Y Exerçer el dho Regimiento Segun y como Su Mg. Lo Manda
Y Para Ello Se Juntaron en la Sala de Ayuntamiento desta Villa
Don Sebastian de Mora Alferez Mayor
Antonio Gutierrez de Molina
Alguacil Mayor
Juan Gutierrez de Molina
Don Sebastian de Mora
Diego de Molina Escribano
Ayuntamiº

En la Sala del Ayuntamiº desta Villa de Caravaca Juebes
Seis dias del mes de Nouiembre de Mill y Seisientos y Veinte y Vn años
Estando en Ayuntamiento la Justicia y Regimiento desta Villa Como lo tienen de
Costumbre Para Proueer y Ordenar las cosas que tocan
Y Son de Seruiçio de Dios y de Su Mg. y bien desta Republica Se juntaron a saber
Don Antonio Gutierrez de Molina Alferez Mayor
Don Pedro Munoz Alferez Mayor
Y Don Bernardino Guirao